

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23910 ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Manufacturas Fays, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y trenza de yute y la exportación de suelas de alpargatas de yute.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas Fays, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y trenzas de yute y la exportación de suelas de alpargatas de yute,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Manufacturas Fays, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), carretera Prtjano, sin número, y número de identificación fiscal A.26.026948, por el sistema de admisión temporal exclusivamente.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Hilado de yute para hacer trenza, torcido de un cabo, P. E. 57.06.30.1.
2. Trenza de yute de 21 hilos de un cabo, posición estadística 59.04.70.
 - 2.1 De 30 gramos, 11/12 milímetros.
 - 2.2 De 35 gramos, 13/14 milímetros.
 - 2.3 De 40 gramos, 14/15 milímetros.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

1. Suelas de alpargatas de yute vulcanizadas, posición estadística 64.05.98.1.

Cuarto.-A efectos contables se establece:

Por cada 100 pares de suela exportados se datarán en cuenta de admisión temporal las siguientes cantidades:

Producto exportado	Trenza de yute Kilogramos	Hilado de yute Kilogramos
100 pares de suela sin cuña.....	50	55
100 pares de suela con cuña.....	57	62
Se consideran mermas el 9 por 100. No existen subproductos.		

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema, habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.-Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.-Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23911 ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Hohe Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas de cristal, poliamida y otros y la exportación de espejos retrovisores para automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hohe Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas de cristal, poliamida y otros y la exportación de espejos retrovisores de automóviles,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hohe Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Santa Inés, kilómetro 3,2 -Cardedeu (Barcelona)-, y número de identificación fiscal A-08-796377.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Plancha de cristal plano pulido, de forma rectangular, de 1.590 milímetros por 1.200 milímetros, cromado por una cara, posición estadística 70.09.41.